

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
PLN/2023/4	L'Ajuntament Ple

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ	
Tipus de convocatòria	Extraordinària
Data	31.03.2022
Durada	Des de les 08.00 h a 8:50 h.
Lloc	Saló de plens
Presidida per	Guillem Alsina Gilabert
Secretari	Alberto J. Arnau Esteller

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ		
Grup Municipal	Nom i Cognoms	Assisteix
PSPV	Guillermo Alsina Gilabert	Sí
PSPV	Marc Albella Esteller	Sí
PSPV	María Cano Palomo	Sí
PSPV	María del Carmen Morellà Muñoz	Sí
PSPV	Fernando Francisco Juan Boix	Sí
PSPV	Begoña López Branchat	Sí
PSPV	Amalia Cabós Barreda	Sí
PP	Juan Amat Sesé	Sí



PP	Luis Sebastián Adell Pla	SÍ
PP	Mercedes García Baila	SÍ
PP	Luis Gandía Querol	SÍ
PP	Carla Miralles Castellá	SÍ
PP	Manuel Celma Campanals	SÍ
SV	Anna María Fibla Pauner	SÍ
SV	Cecilia Aurelia Pastor Gómez	SÍ
SV	David Adell Miralles	SÍ
PVI	María Dolores Miralles Mir	SÍ
PVI	Marcela Barbé Beltrán	NO
COMPROMÍS	Paula Cerdà Escorihuela	SÍ
REGIDOR NO ADSCRIT	Carlos Ramírez Kaddur	SI
SECRETARI	Alberto J. Arnau Esteller	SÍ
INTERVENTOR	Óscar J. Moreno Ayza	SÍ

Els membres de la Corporació han estat citats per a celebrar sessió extraordinària, en primera convocatòria, a les 08:00 hores amb objecte de tractar l'assumpte que figura a l'ordre del dia i a l'expedient al qual han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat pel secretari la presència de tots els regidors i que, així mateix, s'assoleix del quòrum d'assistència per a la vàlida constitució de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

Durant el segon punt de l'ordre del dia, des de les 8:39 fins a les 8:47 hores es fa un recés, a sol·licitud del grup municipal PVI.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Expedient 18/2019. Proposició d'Alcaldia sobre modificació del projecte per l'ampliació, adequació i reforma de l'ES VILAPLANA.



L'Alcalde proposa adoptar el següent acord que es transcriu literalment a continuació:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.-El Pleno del Ayuntamiento de Vinaròs, en sesión celebrada en fecha 22/06/2021, acordó aprobar el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y REFORMA DEL IES JOSÉ VILAPLANA DE VINARÒS, redactado por los arquitectos Lucas Castellet Artero y Juan Ramón Castellet Artero, cuyo presupuesto de ejecución por contrata (IVA incluido) ascendía a 11.933.284,64 €.

Segundo.-Visto el aumento de precios que se ha producido recientemente y que ha afectado gravemente al sector de la construcción, resulta que para la licitación y posterior contratación de las obras del proyecto ha sido necesario revisar los precios y ajustarlos al mercado actual, dando cumplimiento así a lo dispuesto en el art. 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como, para incorporar al citado proyecto una instalación de producción de electricidad por auto-consumo mediante placas fotovoltaicas que permita satisfacer la demanda de energía eléctrica del centro educativo, por lo que se encargó la elaboración del correspondiente modificado de proyecto. El documento ha sido suscrito por los arquitectos Lucas Castellet Artero y Juan Ramón Castellet Artero, en fecha 23/03/23, y prevé un importe de licitación (IVA incluido) que asciende a la cantidad de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (15.692.269,30 €).

Tercero.- Visto el informe de supervisión favorable al documento referido, emitido en fecha 27/03/2023 por Carla Galmés García, arquitecta al servicio de este Ayuntamiento y responsable del contrato de servicios de redacción del proyecto, al amparo del artículo 235 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Visto el informe-propuesta de la TAG de Urbanismo, de fecha 27/03/2023, y de conformidad con el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo previsto en el 88 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, «todas las de nueva planta, reforma, reparación o entretenimiento que ejecuten las Entidades locales, tanto con sus propios fondos como con auxilio de otras Entidades públicas o particulares, para la realización de servicios de su competencia»

Segundo.- Visto que el art. 93 de dicho TRRL establece que «la aprobación de los proyectos de obras locales se ajustará al procedimiento legalmente establecido».

Tercero.-Por otra parte, y de conformidad con lo previsto en el art. 234 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP), las obras de edificación, construcción implantación de instalaciones de nueva planta, no están sujetas a licencia urbanística, cuando hayan sido previamente autorizadas como consecuencia de la aprobación de un proyecto de obra pública, de iguales efectos autorizatorios.

Cuarto.- En consecuencia, ante la inexistencia de un procedimiento específico previsto legalmente, regirá lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en el no previsto en este régimen jurídico, por las normas de procedimiento administrativo contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.-Cabrà estar a lo previsto en el art. 231 de la LCSP, que exige la previa aprobación del proyecto a licitar por el órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica. Así mismo, hay que considerar lo previsto en los artículos 124 y siguientes del Reglamento general de contratos de las administraciones públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), que regulan los proyectos de obras.

Sexto.- Respecto a la competencia, corresponde al Pleno de la corporación su aprobación, en cuanto fue dicho órgano municipal el que aprobó el Proyecto que ahora se modifica.

En virtud de lo expuesto, propongo al Pleno de la corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.-Aprobar el modificado del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y REFORMA DEL IES JOSÉ VILAPLANA DE VINARÒS, redactado por los arquitectos Lucas Castellet Artero y Juan Ramón Castellet Artero, en fecha 23/03/23, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata (IVA incluido), que asciende a QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (15.692.269,30 €).

Las modificaciones incorporadas son relativas al ajuste del proyecto a precios de mercado, así como, a la instrucción "n.º 1/2022 - Climatización y Fotovoltaicas" de la Consellería de Educación.

Segundo.-Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, a efectos de su general conocimiento.»

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la inclusió en l'ordre del dia sense el previ dictamen de la Comissió Informativa, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

2.- Expedient 3027/2023. Proposició d'Alcaldia sobre creació d'una comissió d'investigació sobre la utilització dels fons provinents de la ferralla de la brigada municipal.

L'Alcalde formula, en data 27 de març de 2023, una proposició sobre la creació d'una comissió d'investigació sobre la utilització dels fons provinents de la ferralla de la brigada municipal.

Per part del grup municipal PP es presenta directament al Plenari una esmena de substitució i adició quedant la proposició d'Alcaldia redactada amb el següent tenor literal:

«PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA CHATARRA DE LA BRIGADA MUNICIPAL (Expte. 3027/2023).-



Dados los graves hechos aparecidos en prensa la semana pasada en relación a la venta ilegal de chatarra y a la utilización de los fondos percibidos derivados de la misma.

Siendo que, el alcalde en el pleno ordinario de fecha 23 de marzo de 2023 ya avanzó que crearía una comisión especial informativa para la investigación de los hechos así como para la participación en ellos de representantes y empleados públicos, al objeto de depurar las posibles responsabilidades que correspondan.

Siendo que la naturaleza jurídica de este órgano es el de una comisión informativa específica y no permanente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, del Consell, del Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en el artículo 60 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Vinaròs (publicado en el BOP núm. 37 , de 26 de marzo de 2022) y, supletoriamente, en los artículos 119 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De conformidad al artículo 89 del Reglamento de Orgánico Municipal y dada la urgencia del asunto, previo informe de la Secretaría y previa ratificación de la inclusión en el orden del día por el Pleno.

Por ello, en base a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, se eleva al Pleno de la Corporación, la siguiente proposición

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Crear la «Comisión de Investigación sobre la utilización de los fondos provenientes de la chatarra de la Brigada Municipal», que tendrá la naturaleza jurídica de una comisión informativa específica y no permanente.

Esta comisión se disolverá una vez informado o dictaminado el objeto para el que se constituye. A la finalización de sus trabajos se recopilarán unas conclusiones que deberán ser expuestas al Pleno de la Corporación para su público conocimiento.

SEGUNDO: La periodicidad de sus sesiones se determinará por la propia comisión en su sesión constitutiva.

TERCERO: La comisión tendrá un composición de siete miembros y observará las siguientes reglas:

- a) Formarán parte de la comisión todos los integrantes de los distintos grupos municipales con excepción de la concejal de servicios y el Alcalde.*
- b) Los miembros de la comisión elegirán al Presidente de la misma entre uno de los integrantes de la oposición.*
- c) La Comisión invitará a participar, a propuesta de cada miembro de la comisión, a las personas que considere conveniente.*
- d) Actuará de Secretario, el de la Corporación o funcionario en quien delegue.*



e) Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, siendo el voto de cada miembro ponderado en función de la representatividad en el Pleno de su grupo o de ellos mismos en el caso de los concejales no adscritos. En caso de empate en el número de votos ponderados, la Presidencia decidirá con su voto de calidad en segunda votación.

f) La adscripción concreta de los concejales que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito suscrito por el portavoz del mismo o por el concejal no adscrito, en su caso, dirigido al Alcalde, pudiendo designarse, de igual forma, un suplente por cada titular. Este escrito deberá presentarse por registro de entrada en el plazo máximo de cinco días desde la notificación de este acuerdo.

h) Las sesiones de esta comisión tendrán carácter público.

g) El objeto de la Comisión será:

1. Determinar la aplicación y destino dados a los fondos obtenidos como consecuencia de la enajenación de efectos no utilizables por parte de la brigada municipal de obras y servicios.

2. Determinar el grado de participación de cargos electos y de confianza en el uso de dichos fondos.

3. Determinar la persona o personas que han tenido a su cargo la custodia y manejo de los fondos obtenidos por la venta de los efectos no utilizables de la brigada municipal de obras y servicios.

4. Determinar y documentar todas y cada una de las acciones llevadas a cabo en el Ayuntamiento de Vinaròs, así como las personas responsables de las mismas, desde el momento en que se conoció la existencia de la contabilidad en "B" y la realización de regalos, hasta el momento actual.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los grupos municipales y al concejal no adscrito a efectos de nombramiento de sus representantes en esta comisión, así como otros interesados en el procedimiento.».

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació l'esmena presentada pel grup municipal PP, s'obté el següent resultat: deu vots a favor (PP, SV i PVI) i nou vots en contra (PSPV/PSOE, Compromís i regidor no adscrit).

Sotmesa a votació la inclusió en l'ordre del dia sense el previ dictamen de la Comissió Informativa, s'obté el següent resultat: divuit vots a favor (PSPV/PSOE, PP, SV, PVI i Compromís) i un vot en contra (regidor no adscrit).

Sotmesa a votació la proposició esmenada, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

No hi ha més assumptes de què tractar, ni que són objecte d'aquesta sessió. Per tant, el Sr. President aixeca la sessió de la que estenc aquesta acta que el Sr. President signa amb mi el secretari de la



Corporació que dono fe.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PEL SECRETARI DE LA CORPORACIÓ AMB EL VISTIPLAU DEL
PRESIDENT**

